

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020**

Fecha: 17/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2015 00477</b>	Ordinario	JANER ALBERTO NIETO BABILONIA	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS A.C. S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, liquida agencias en derecho. -	16/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2018 00258</b>	Ordinario	ANNIS PEREZ CARRILLO	IPS AMIGOS DEL ALMA SAS	Auto Nombra Curador Ad - Litem El despacho nombra Curador Ad Litem y ordena registro de personas emplazadas.-	16/02/2022	
20001 31 05 003 <b>2021 00135</b>	Ordinario	JULIO MANUEL - DE LA ROSA PEREZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	Auto Rechaza Demanda El despacho rechaza demanda.-	16/02/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 16 de febrero 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JANER ALBERTO NIETO BABILONIA

Demandado: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS A C SAS Y OTRO

Radicación: 20001-31-05-003-2015-00477-00.

**NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar Resuelve, REVOCAR el numeral segundo (2°) de la sentencia proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar de fecha 23 de enero de (2018), ABSOLVER a CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS A C SAS y solidariamente al DEPARTAMENTO DEL CESAR, de la pretensiones tendientes a la reliquidación de las prestaciones sociales ( cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios y vacaciones), CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada en el proceso que instauró JANER ALBERTO NIETO BABILONIA contra CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS A C SAS Y OTRO. Provea según lo de su cargo.

VÍCTOR GARCÍA RUEDA  
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

LIQUIDACION DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$820.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$820.000</b>

VICTOR GARCIA RUEDA  
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, dieciséis 16 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 16 de febrero de 2022.

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ANNIS PEREZ CARRILLO

DEMANDADO: IPS AMIGOS DEL ALMA Y OTRO

RAD: 20-001-31-05-003-2018-00258-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, procede esta agencia judicial a designar nuevo Curador Ad Litem, con el fin de que represente a la parte demandada DUSAKAWY EPSI, y ejerza el derecho a la defensa y contradicción a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, y a ordenar el emplazamiento correspondiente, advirtiéndole a la demandada que ya se le designó curador para la Litis.

De igual manera se ordena el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo regula el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad Litem de la parte demandada DUSAKAWY EPSI, al doctor ARLES MIGUEL BONILLA ROMERO, quien puede ser localizado en el correo electrónico armiboro2010@hotmail.com y Cel. 3006109635.

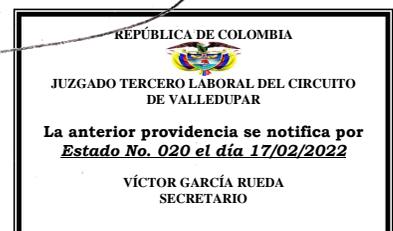
SEGUNDO: Comunicar esta designación de conformidad con lo establecido en la ley, advirtiendo que el cargo debe ser desempeñado en forma gratuita como defensor de Oficio y que este nombramiento es de forzosa aceptación, razón por la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ordenar el registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 16 de febrero de 2022.

PROCESO: ORDINARIO laboral

Demandante: JULIO MANUEL DE LA ROSA PEREZ

Demandado: EMDUPARS.A. E.S.P

Rad: 20001-31-05-004-2021-00135-00

Mediante auto de fecha 7 de julio de 2021, notificado en estado No. 071 del 8 de julio de la misma anualidad, el despacho inadmitió la demanda indicando los errores que adolecía, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Considerando que el día 13 de julio de 2021, a las 6:00 de la tarde se venció el término antes concedido y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, en concordancia con el artículo 9 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

REUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por JULIO MANUEL DE LA ROSA PEREZ contra EMDUPARS.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

